



APRUEBA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO
DE AREA DE MANEJO QUE INDICA. MODIFICA
RESOLUCION QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 9 OCT. 2014

R. EXENTA Nº 2658

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Punta Lirquen, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores de Lirquén, C.I. SUBPESCA Nº 7.724 del 14 de julio de 2014, visado por Biocosta Consultores Ltda.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 227/2014, de fecha 6 de octubre de 2014; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 152 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1487 de 2011, Nº 661 de 2012, Nº 1448 y Nº 2709, ambas de 2013, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 661 de 2012, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Punta Lirquen, VIII Región**, individualizada en el artículo 1º numeral 7 del D.S. Nº 152 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los recursos: a) cholga **Aulacomya atra**, b) huepo **Ensis macha** y c) navajuela **Tagelus dombeii**".

2.- Apruébese el segundo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Lirquen, VIII Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores de Lirquén, R.U.T. Nº 65.157.150-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el Nº 419, de fecha 20 de octubre de 1998, domiciliado en Calle Balmaceda, casa Nº 11, Lirquén, VIII Región.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 227/2014, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 1° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico AMERB N° 227 de 2014, que por ella se aprueba, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y TRANSCRIBASE COPIA DEL PRESENTE INFORME TECNICO CITADO EN VISTO POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/css

